



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 23/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 8 horas y 56 minutos del día 12 de noviembre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Verónica Suárez Pulido y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2025.

La Presidencia por suplencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, preguntando si hay alguna



observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria General indica que se trae 1 asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. “ANTECEDENTES

La Fundación Bancaria “La Caixa” viene desarrollando desde hace años en el municipio de Santa Lucía e Tirajana el programa CaixaProinfancia. Dicho programa tiene, entre sus finalidades, la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación Bancaria “La Caixa” promueve y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades. Este Programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas y sanitarias de las familias que acceden al mismo, potenciando su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía su proceso de mejora.

La Fundación Bancaria “La Caixa” y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

En este marco, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha planteado volver a formalizar un convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “La Caixa” promueve y desarrolla el Programa CaixaProinfancia.

2. MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por la necesidad de dar continuidad



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

al Programa Caixa ProInfancia, que ya está desarrollando sus proyectos en este municipio, dirigidos a la infancia más vulnerable.

Por todo lo expuesto, se solicita que se valore y apruebe la inclusión del asunto en el orden del día por el procedimiento de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo correspondiente del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, la Sra. Secretaria General Accidental expone el asunto epografiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, firmada por la Jefatura de Servicio, que se inserta a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la necesidad de acompañar al Convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley.

TÍTULO DEL CONVENIO:

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA



PARTES FIRMANTES:

- *Representante de la Fundación Bancaria “La Caixa”*
- *Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y “La Caixa” para justificar y fundamentar la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por otra parte, la Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.

Además, en virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio familiar de las personas menores de esa, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social.

La adhesión al Convenio supondrá:

- *Refuerzo de las políticas activas en relación a la infancia y la familia.*
- *Acceso prioritario para la infancia más vulnerable a programas de promoción del bienestar social.*
- *Coordinación interinstitucional entre los servicios sociales municipales y las entidades que desarrollan los proyectos del programa CaixaProinfancia, garantizando una respuesta más eficaz y adaptada a las necesidades locales.*

“La Caixa”, como entidad colaboradora, aporta además:



SECRETARIA GENERAL

LAMT/RAC

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO.

No tiene impacto sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni sobre organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo, de conformidad con el contenido del clausulado del Convenio.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado contenido en el Convenio, se infiere que la consecución de su objeto no consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen interés patrimonial alguno, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, de la meritada Ley, así como por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

En el artículo 47 se establece que:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

En este caso, la promoción del bienestar social en la Infancia y la Familia son fines de interés público, lo que justificaría la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Bancaria “La Caixa”, para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

Por otro lado, el artículo 48 sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, recoge que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público



vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”

Este convenio que se pretende formalizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del convenio pudiera dar lugar.

El Convenio de Colaboración a suscribir queda sometido al Régimen Jurídico de convenios previstos en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada ley”.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo proyectado Convenio de Colaboración entre la entidad Fundación “la Caixa” y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la implementación del Programa CaixaProinfancia, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha 31/10/2025, se emite Providencia por el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, disponiendo lo siguiente:

<< (...) Considerando el compromiso de este Ayuntamiento con el bienestar social de la infancia, contribuyendo a la adecuada atención a la infancia y las familias, especialmente las más vulnerables a nivel socio económico.

Teniendo en cuenta el interés de este Ayuntamiento de continuar contribuyendo colaborando con esa Fundación Bancaria en el desarrollo de este Programa, que se viene desarrollando en este municipio desde hace más de 6 años, siendo la entidad gestora de la Asociación Sociosanitaria “Te Acompañamos”.

Por medio de la presente, DISPONGO:

Que por el área de Infancia y Familia se inicien los trámites necesarios para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y con la Entidad Bancaria “La Caixa”, para el desarrollo del Programa Caixaproinfancia. >>.

SEGUNDO.- Que, con fecha 06/11/2025, se emite por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia, Informe-Propuesta relativo al proyectado convenio, de cuyo tenor literal destacamos:

<<(...) OCTAVO.- Este Convenio no implica obligación económica para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni su personal tendrá vinculación jurídico-laboral con la otra parte. Su carácter es administrativo, debiendo cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos según la legislación vigente. (...).

(...) La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el



SECRETARIA GENERAL

LAMT/RAC

artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que **se informa favorablemente** la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, **sujeto a la valoración jurídica y se propone**, a la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia. (...)>>.

TERCERO.- Que, con fecha de 06/11/2025, la Jefa de Servicio de Infancia y Familia emite Memoria Justificativa de la Necesidad y Oportunidad de la Suscripción del Convenio (Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Fundación "la Caixa") con el siguiente tenor literal:

<< (...)1. **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:** Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por otra parte, la Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar.

Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales. Además, en virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio familiar de las personas menores de esa, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social. (...)

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO.

No tiene impacto sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni sobre organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo, de conformidad con el contenido del clausulado del Convenio.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.



Del clausulado contenido en el Convenio, se infiere que la consecución de su objeto no consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen interés patrimonial alguno, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, de la meritada Ley, (...)

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

En el artículo 47 se establece que: "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común." En este caso, la promoción del bienestar social en la Infancia y la Familia son fines de interés público, lo que justificaría la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Bancaria "La Caixa", para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia. (...) >>.

CUARTO.- Que, con fecha de 06/11/2025, la Jefa de Infancia y Familia, requiere emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Fundación "la Caixa", a través de la tarea en Gestiona n.º T/2025/34064, a la Técnica de Administración General, Marianty Estefanía Hernández Baamonde, adscrita al Departamento de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978 (en adelante, CE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).
- Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC).
- Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (en adelante, Ley 1/1997).



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- Instrumento de Colaboración y Naturaleza Jurídica.

En atención a la Cláusula Decimosegunda del proyectado convenio de colaboración, su naturaleza es administrativa, a su vez, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto, procede referir el artículo 47.1 de la LRJSP, conforme al cual, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)>>.

Sin perjuicio de lo anterior, también se entiende amparado en el artículo 111 del TRRL, de cuyo tenor se desprende que <<las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por lo expuesto, y en esta misma línea, esta Corporación, en su condición de Administración Pública y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y sin que ello suponga cesión de la titularidad de competencia alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 3 de la LRJSP.

TERCERA.- Ámbito objetivo

En atención al objeto del proyectado convenio de colaboración, viene recogido en su Cláusula Primera, la cual establece lo siguiente, <<El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social>>.

Concretamente, en el marco de la proyectada colaboración, corresponderá a esta Administración, poner a disposición de la Fundación, en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades, así como apoyar la implantación del Programa CaixaProinfancia a nivel institucional. Asimismo, los Servicios Sociales municipales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana valorarán la procedencia de derivar a las personas susceptibles de beneficiarse del mencionado programa.



A partir de lo expuesto y, dada la clara proyección social de la colaboración pretendida, puede afirmarse que la misma se proyecta dentro del ámbito competencial del Municipios (artículo 11.n) de la LMC, artículo 25.1 y 25.2. e) y ñ) de la LRBRL y artículo 103.1 de la CE).

CUARTA.- Contenido

En cuanto al contenido del Convenio Tipo, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- *Sujetos suscriptores y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Reunidos e Intervienen).*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).*
- *Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera, Segunda y Tercera).*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusula Tercera y Cuarta).*
- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Novena).*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Quinta).*
- *El régimen de modificación. A falta de regulación expresa la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes (Cláusula Sexta).*
- *Plazo de vigencia (Cláusula Décima).*

A este respecto y analizado el texto del convenio, cuya suscripción se pretende, el mismo cumple lo preceptuado por el citado artículo.

QUINTA.- Carácter no contractual

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos, no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP. Concretamente, el artículo 6.1 de la LCSP, el cual excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración en los que se cumplan los siguientes presupuestos:

- I) *El ámbito objetivo no se encuentre comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.*
- II) *Las entidades **intervinientes no tengan vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.*
- III) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de **garantizar que los servicios públicos** que les*



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

*incumben se prestan de modo que se logren los **objetivos que tienen en común**. En este punto, procede indicar los siguientes extremos:*

- IV)** Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el **interés público**. En este sentido, procede referir que este extremo ha sido suficientemente justificado en la Memoria Justificativa, emitida en la tramitación del presente expediente (Véase Antecedente Tercero).

Por todo ello, quien suscribe estima que el convenio proyectado carece de carácter contractual.

SEXTA.- Procedimiento.

De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción del Convenio, deben evacuarse los siguientes trámites:

I) Memoria Justificativa, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRSP, en los extremos que sean de aplicación.

Al tenor de lo expuesto, con fecha de 06 de noviembre de 2025, la Jefa de Servicio de Infancia y Familia emite Memoria Justificativa, en la que expone, expresamente y de manera suficiente, los extremos indicados, salvo la observancia de los preceptos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, al haberse justificado en el apartado cuarto de la Memoria, el <<cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico>> y al entender, estrictamente, de aplicación el artículo 57 de la LRBRL, cuyo contenido se asemeja al articulado de la LRJSP, se estima oportunamente evacuado este trámite.

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación del convenio proyectado.

En este apartado, a efectos de dilucidar la necesidad o no de informe previo de Secretaría, nos remitiremos a los artículos 54 del TRRL y 173 ROF, de los cuales se desprende su procedencia cuando: se ordenase por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se solicitase por un tercio de los miembros de la Corporación o se tratase de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

De modo que, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni orden o solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.



Igualmente, en atención a las materias referidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y al ámbito objetivo del proyectado convenio se concluye que no resulta preceptivo la evacuación de informe previo de Secretaría.

III) Informe de Intervención, en caso de implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.

Al respecto, preceptúa el artículo 214.1 del TRLRHL que <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

Al respecto, se especifica en la Cláusula Cuarta del Convenio que <<el presente no conlleva compromisos económicos>>, de modo que, no resulta necesario someter este expediente a fiscalización previa.

V) Aprobación y firma del convenio por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Séptima.

SÉPTIMA.- Órganos Competentes

En cuanto a la competencia para aprobar la suscripción, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023 (punto 12).

Por su parte, la firma de la adhesión competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC.

Sin embargo, al tenor del apartado segundo del mismo precepto y del Decreto de Alcaldía nº. 4634, de fecha 17/06/2023, esta competencia ha sido delegada en el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones. Siendo asistido, en su ejercicio, por la Secretaría General a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción Convenio de Colaboración entre la Fundación "la Caixa", y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del referido Convenio.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones, a los efectos de su suscripción y firma.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo que se adopte a Don Adrián Marc Simón Martínez en nombre y representación de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", a los efectos oportunos.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho".

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, que se inserta a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: INFORME PROPUESTA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

Vista providencia del Sr. Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones de Santa Lucía de Tirajana, de fecha de 31/10/2025 en el que se insta al Área de Infancia y Familia del Departamento de Servicios Sociales a que se realicen los trámites oportunos para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para formalizar un convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

Que siendo competente esta Jefatura de Servicio, se inicia el trámite del expediente relativo a la solicitud de suscripción del Convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El presente informe tiene por objeto justificar y fundamentar la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.*

SEGUNDO.- *La constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de esta, la protección integral a los menores.*



La Fundación Bancaria “La Caixa” viene desarrollando desde hace años en el municipio de Santa Lucía de Tirajana el programa CaixaProinfancia. Dicho programa tiene, entre sus finalidades, la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación Bancaria “La Caixa” promueve y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades. Este Programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas y sanitarias de las familias que acceden al mismo, potenciando su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía su proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.*
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria “La Caixa” desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y socio sanitario (apoyo psicológico y cobertura de necesidades básicas).*
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.*

TERCERO.- Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación “la Caixa” colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.*
- Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.*

Es voluntad de la Fundación “la Caixa” que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

CUARTO.- La Fundación Bancaria “La Caixa” y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

QUINTO.- En el objeto del Convenio se pone de manifiesto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación “la Caixa” para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social. El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

SEXTO.- *La Fundación Bancaria “La Caixa” se compromete a la implementación del programa mediante entidades sociales colaboradoras, con el rol de coordinadora, ofreciendo los servicios recursos descritos, así como garantizar el buen funcionamiento de los mismos, También implementar las diferentes redes territoriales y cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadoras los pactos de este convenio, especialmente en materia de protección de datos. Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Lucía establece el compromiso de:*

- Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.

Será obligación compartida entre las partes la generación de espacios de cooperación (Mesas de Coordinación), tanto a nivel institucional (Mesas de Infancia) como a nivel técnico (Mesas de Caso), que faciliten el trabajo coordinado con los agentes del territorio (tanto públicos como privados) que garanticen la atención integral a las familias, evitando duplicidades en la prestación de servicios y facilitando el seguimiento cercano de los procesos de inclusión social y de atención socioeducativa integral, base para la mejora de las oportunidades de los niños, las niñas y sus familias.

SÉPTIMO.- *Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.*

OCTAVO.- *Este Convenio no implica obligación económica para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni su personal tendrá vinculación jurídico-laboral con la otra parte. Su carácter es administrativo, debiendo cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos según la legislación vigente.*

NOVENO.- *El presente Convenio estará vigente durante 4 años desde el día de su firma.*

DÉCIMO.- *en relación a la necesidad o no de fiscalización previa, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que en este supuesto no se requiere, al no conllevar compromisos económicos, y según artículo 214 del TRLRHL, donde se recoge literalmente que:*

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales



públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", no considerando que sea éste alguno de los supuestos.

En vista de lo anterior, con fecha 06/11/2025, se asigna a la técnica de administración general adscrita al área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, la tarea de elaboración del informe jurídico, emitiéndose el mismo día, y donde se informa que:

"PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaria "La Caixa", y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del referido Convenio.

(...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APPLICABLE

I. Constitución Española de 1978.

II. Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

III. La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.

IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

VIII. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

ÚNICO.- De la competencia en materia de servicios sociales.-

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que **se informa favorablemente** la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, **sujeto a la valoración jurídica y se propone**, a la Alcaldía:

- La constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de esta, la protección integral a los menores.



SECRETARIA GENERAL

LAMT/RAC

- En virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio familiar de las personas menores de esa, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social.

- La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que se informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, sujeto a la valoración jurídica y se propone, a la Alcaldía:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.



TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo del Programa CaixaProinfancia.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco José García López**, actuando en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con CIF P-3502300-A, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de **D. Luis Alfonso Manero Torres**, Secretario General de la Corporación, a los efectos de fe pública, en virtud del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, **D. Marc Simón Martínez**, subdirector general de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”**, (en adelante, Fundación “la Caixa”), con domicilio social en la Plaza Weyler, 3 de Palma (Isla Baleares) y con NIF núm. G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de poder autorizado por el notario **D. Santiago M. Giménez Arbona**, del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, el 06 de marzo de 2024, con el número 371 de su protocolo.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación “de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores”.
- II. Que en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 a apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia en todo caso, la “evaluación e información de situaciones de necesidad y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias en materia de información, detección, prevención e integración socio-familiar de las personas menores de edad, así como la promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los



SECRETARIA GENERAL

LAMT/RAC

casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

- III.** Que la Fundación “la Caixa” tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación “la Caixa” impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- *El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.*
- *La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria “la Caixa” desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).*
- *El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.*

- IV.** Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación “la Caixa” colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- *Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.*
- *Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.*

Es voluntad de la Fundación “la Caixa” que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

- V.** Que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación “la Caixa” tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

La Fundación "la Caixa" se compromete a:

- *Implementar el programa CaixaProinfancia en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referente y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.*
- *Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del municipio.*
- *Implementar las diferentes redes locales territoriales y garantizar su correcto funcionamiento.*
- *Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadoras, referente y prestadoras, los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a:

- *Apoyar al Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Quinta.*
- *Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.*
- *Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.*
- *Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.*

Será obligación compartida entre las partes intervinientes la generación de espacios de cooperación (Mesas de Coordinación), tanto a nivel institucional (Mesas de Infancia) como a nivel técnico (Mesas de Caso), que faciliten el trabajo coordinado con los agentes del territorio (tanto públicos como privados) que garanticen la atención integral a las familias, evitando duplicidades en la prestación de servicios y facilitando el seguimiento cercano de los procesos de inclusión social y de atención socioeducativa integral, base para la mejora de las oportunidades de los niños, las niñas y sus familias.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

CUARTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no conlleva compromisos económicos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del convenio integrada por un miembro designado por cada una de las partes intervenientes, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.*
- Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.*
- Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.*

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

En cuanto a su funcionamiento y en régimen de acuerdos, se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, el medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Datos de los intervenientes:

Los datos personales de los intervenientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha



relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - a. Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.
 - b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana: E-mail: DPO@santaluciagc.com; Dirección postal indicada en el encabezamiento.
 - b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
 - c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
 - d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
 - e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

6.2. Datos comunicados entre el Ayuntamiento y Fundación Bancaria "la Caixa":

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

6.3. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación:

En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en las Mesas de coordinación por parte de las distintas entidades públicas y privadas que las integran (entre ellas, los intervinientes), dichas partes integrantes tratarán y/o comunicaran los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del Programa Caixaproinfancia), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

6.4 Responsabilidad de las partes:

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

NOVENA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- *Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.*
- *Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de DOS (2) meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- *Por imposibilidad sobrevenida, legal o material: Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.*
- *Por cualquier otra causa legalmente prevista.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización,



transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

DÉCIMA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá validez de CUATRO (4) años. Este Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

DECIMOPRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

DECIMOSEGUNDA. – NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6, y tiene naturaleza administrativa, vieniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su propio clausulado.

La existencia de cualquier tipo de controversia, cuestión o incidencia que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, no resuelto en el Seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA
LUCÍA DE TIRAJANA**

DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

*Competencia delegada en virtud del Decreto
de Alcaldía n.º 4634, de fecha 17/06/2023,
en el Concejal-Delegado de Atención Social
y Comunitaria, Infancia, Familia y
Subvenciones*

DON SAÚL ANTONIO GOYES LÓPEZ

**El Subdirector General de la Fundación
Bancaria "la Caixa"**

D. Marc Simón Martínez

**SECRETARIO GENERAL DE LA
CORPORACIÓN**



DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

La Presidencia se da cuenta del escrito presentado por el Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de Motivos

El municipio de Santa Lucía de Tirajana se ha caracterizado históricamente por su compromiso con la promoción del deporte, la inclusión y el reconocimiento del talento de sus vecinos y vecinas. La práctica deportiva, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye una herramienta de desarrollo personal, integración social y proyección del municipio dentro y fuera de nuestras fronteras.

En este contexto, el Ayuntamiento considera oportuno destacar la trayectoria y los recientes logros del deportista Alberto Jonatan Saavedra López, vecino del barrio de Casa Pastores, quien ha representado con orgullo a nuestro municipio y a la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito nacional de la fotografía submarina inclusiva.

El pasado mes de octubre, la isla de El Hierro fue sede del XXXVII Campeonato de España FEDAS de Fotografía Submarina (NAFOSUB 2025) y del III Campeonato de España FEDAS de Fotografía Inclusiva (NAFOSUBIN 2025), celebrados en la localidad de La Restinga, en el municipio de El Pinar. En este importante evento, que reunió a los mejores equipos del país, Alberto Saavedra, junto a su compañero Víctor Almenara, obtuvo resultados sobresalientes que reflejan no solo su talento y técnica, sino también su esfuerzo, disciplina y compromiso con un deporte que combina la destreza técnica con la sensibilidad artística y el respeto por el medio marino.

Su actuación se vio recompensada con la consecución de:

- *Medalla de Oro en la categoría «Ambiente sin buceador»,*
- *Medalla de Plata en la categoría «Pez primer plano», además de alcanzar destacadas posiciones en otras modalidades de la competición.*

Estos logros consolidan a Alberto Saavedra como uno de los referentes nacionales en la fotografía submarina inclusiva, aportando prestigio al deporte canario y al municipio de Santa Lucía de Tirajana, que ve en él un ejemplo de constancia, superación y excelencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en nombre de su corporación y de la ciudadanía, desea reconocer públicamente su trayectoria y los méritos obtenidos, agradeciendo su contribución al desarrollo del deporte inclusivo y su papel inspirador para las nuevas generaciones.

ACUERDO

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana otorga el presente RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL a Don Alberto Jonatan Saavedra López, en mérito a los resultados



alcanzados en el XXXVII Campeonato de España FEDAS de Fotografía Submarina (NAFOSUB 2025) y el III Campeonato de España FEDAS de Fotografía Inclusiva (NAFOSUBIN 2025), por su destacada representación del municipio, su ejemplo de esfuerzo y su contribución al deporte y la inclusión.

(...)".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Don Alberto Jonatan Saavedra López, en mérito a los resultados alcanzados en el XXXVII Campeonato de España FEDAS de Fotografía Submarina (NAFOSUB 2025) y el III Campeonato de España FEDAS de Fotografía Inclusiva (NAFOSUBIN 2025), por su destacada representación del municipio, su ejemplo de esfuerzo y su contribución al deporte y la inclusión.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 01 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

